

Juzgados Administrativos de Bucaramanga-Juzgado del Circuito 015 Administrativo Oral
ESTADO DE FECHA: 25/08/2023

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	68001-33-33-015-2018-00074-00	JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	MEDARDO HERNANDO RAMIREZ GUZMAN	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA	Sin Tipo de Proceso	24/08/2023	Auto decide incidente	EH -AUTO CIERRA INCIDENTE DE DESACATO...	
2	68001-33-33-015-2019-00138-00	JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	RUTH ANGELICA RANGEL HERNANDEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	24/08/2023	Auto que Aprueba Costas	EH -AUTO APRUEBA COSTAS, ORDENA COPIAS Y ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO...	
3	68001-33-33-015-2019-00152-00	JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	CLAUDIA YANETH JOYA VEGA	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Sin Tipo de Proceso	24/08/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EH -LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, APRUEBA COSTAS, ORDENA COPIAS Y ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO...	
4	68001-33-33-015-2019-00162-00	JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	NANCY ROCIO JEREZ JAIMES	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Sin Tipo de Proceso	24/08/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EH -LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, APRUEBA COSTAS, ORDENA COPIAS Y ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO...	
5	68001-33-33-015-2019-00170-00	JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	GERMAN MONROY HERNANDEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Sin Tipo de Proceso	24/08/2023	Auto que Aprueba Costas	EH -ABSTIENE DE IMPONER SANCIÓN, ORDENA COPIAS Y ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO...	
6	68001-33-33-015-2019-00171-00	JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	ALVARO JAIR RIOS RODRIGUEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Sin Tipo de Proceso	24/08/2023	Auto que Aprueba Costas	EH -ABSTIENE DE IMPONER SANCIÓN, ORDENA COPIAS Y ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO...	
7	68001-33-33-015-2019-00185-00	JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	BENJAMIN SUAREZ GALVIS	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Sin Tipo de Proceso	24/08/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EH -LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, APRUEBA COSTAS, ORDENA COPIAS Y ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO...	
8	68001-33-33-015-2020-00025-00	JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	AURA EMILCE JIMENEZ CASADIEGO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Sin Tipo de Proceso	15/06/2023	Auto Resuelve Excepciones Previas	AUTO RESUELVE EXCEPCIONES, PRESCINDE AUDIENCIA Y DECRETA PRUEBAS....	
9	68001-33-33-015-2020-00063-00	JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	OSCAR HERNAN JAIMES ROZO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Sin Tipo de Proceso	24/08/2023	Auto que Ordena Requerimiento	EH -AUTO REQUIERE PREVIO A LA APERTURA FORMAL DE INCIDENTE DE DESACATO A LA DIRECCION DE TRNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA...	
10	68001-33-33-015-2021-00191-00	JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	ANDERSON HORTUA CARVAJAL	DIRECCION DE TRNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA -DTTF	Sin Tipo de Proceso	24/08/2023	Auto admite incidente	EH -AUTO ORDENA APERTURA INCIDENTE DE DESACATO A LA DIRECCION DE TRNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA...	
11	68001-33-33-015-2022-00003-00	JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	FERNANDO DIAZ MORALES	NACIÓN - RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUD, FONDO NACIONAL DE AHORRO	Sin Tipo de Proceso	24/08/2023	Auto que Ordena Requerimiento	EH -AUTO REQUIERE POR SEGUNDA VEZ A LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BUCARAMANGA...	
12	68001-33-33-015-2022-	JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO	NUBIA ANDREA	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA -	Sin Tipo de Proceso	24/08/2023	Auto Pone en Conocimiento	EH -AUTO INCORPORA	

	00042-00	DE BUCARAMANGA	PRADA QUINTERO	SECRETARIA DE EDUCACION, NACION - MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG				PRUEBAS Y PONE EN CONOCIMIENTO...	
13	68001-33-33-015-2022-00075-00	JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	TERESA GRIMALDOS SANCHEZ	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL	Sin Tipo de Proceso	24/08/2023	Auto que Ordena Requerimiento	EH -AUTO REQUIERE PREVIO A LA APERTURA FORMAL DE INCIDENTE DE DESACATO AL HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA...	
14	68001-33-33-015-2022-00089-00	JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	ANA ROSA ROPERO BECERRA	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Sin Tipo de Proceso	24/08/2023	Auto que Ordena Requerimiento	EH -AUTO REQUIERE PREVIO A LA APERTURA FORMAL DE INCIDENTE DE DESACATO A LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA...	
15	68001-33-33-015-2022-00208-00	JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	JUAN CARLOS ALBARRACIN MUÑOZ	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	Sin Tipo de Proceso	24/08/2023	Auto que Ordena Requerimiento	EH -AUTO REQUIERE PREVIO A LA APERTURA FORMAL DE INCIDENTE DE DESACATO AL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE PIEDECUESTA...	
16	68001-33-33-015-2023-00132-00	JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	TRIENERGY S.A	INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA ISABU	Sin Tipo de Proceso	24/08/2023	Auto que Ordena Requerimiento	EH -AUTO REQUIERE PREVIO A RESOLVER SOLICITUD ...	



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que, el Ministerio de Defensa contesto el Auto Previo a apertura de desacato y se requiere continuar el trámite. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 24 de agosto de 2023

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO CIERRA INCIDENTE DE DESACATO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 680013333 015 2018 00074 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTES: MEDARDO HERNANDO GUZMAN
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL

I. ANTECEDENTES

Por Auto del 27 de mayo de 2022 el Despacho dio apertura formal a Incidente de Desacato a la señora Karina Lucia De La Ossa Vivero en su calidad de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA y/o quien haga sus veces, con ocasión de no atender el requerimiento efectuado por el Despacho en providencias del 14 de septiembre de 2020 (Audiencia inicial), 25 de noviembre de 2020 y 28 de abril de 2021. (Consecutivo Proceso Digital No. 014, 016, 025 y 028); particularmente:

- **En relación al Oficio No. 710 (DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS):**

- i) *Si existe específicamente un manual de procesos y procedimientos para el ascenso y la calificación de servicios, aplicable al ascenso y calificación de servicios del coronel MEDARDO HERNANDO GUZMAN. En caso afirmativo, se sirva allegar copia de los mismos; lo anterior, bajo el entendido que se trata de un requerimiento judicial y su acatamiento no es facultativo. Librese la comunicación electrónica.*

II. CONTESTACION DEL INCIDENTE

2.1 En comunicación del 01 de junio de 2022 la Directora de Gestión de Talento Humano del Ministerio de Defensa Nacional contesta el Incidente de Desacato indicando que la dependencia competente para dar respuesta al requerimiento judicial es la DIRECCION DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL, dando traslado mediante oficio No 667 del 01 de junio de 2022 dirigido al coronel WILLIAM ALFONSO CHAVES VARGAS en su calidad de Director de Personal encargado de las funciones del Comando de Personal Ejercito. (Consecutivo Proceso Digital No. 004 – Cuaderno 2)

2.2 Mediante oficio del 14 de junio de 2022 el coronel CARLOS EDUARDO VANEGAS ÁVILA dio respuesta a lo solicitado indicando:

El 28 de septiembre de 2020 mediante radicado No.2020305001710021 se otorgó respuesta al oficio No.0710 del 14 de septiembre de la misma anualidad, donde se explica que el Decreto Ley 1790 de 2000 mediante el cual se regula el régimen especial de la carrera profesional de los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares, norma mediante la cual se regulan todos los aspectos relacionados con la carrera militar, entre ellos el ingreso, ascensos y retiros de estos. Cada 6 meses cuando corresponde el estudio de estos, se elaboran Directivas, Planes, Circulares, donde se enuncian una serie de parámetros para que los oficiales que conforman el comité de Evaluación, emanen su recomendación positiva o negativa frente al ascenso. Son las normas que rigen estos aspectos. Pero manuales específicos de

RADICADO: 680013333 015 2018 00074 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTES: MEDARDO HERNANDO GUZMAN
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL

procesos y procedimientos como tal no existen, teniendo en cuenta que los ítems, que se analizan en cada lapso de estudio, tienen que ver con la situación actual del país en el momento, así, como los cupos en la planta, en el arma y las necesidades de la fuerza en el momento del estudio.

- Se reitera que al oficio 710 del 14 de septiembre fue respondido como quedó enunciado en el párrafo anterior.
- Se dice que mediante auto del 25 de noviembre de 2020, ante la ausencia de respuesta lo cual no es cierto de acuerdo a lo anterior, sin embargo con el oficio No.2020305002171781 del 3 de diciembre de 2020, se recaba sobre la respuesta otorgada en el mes de septiembre de 2020 (Se anexa). Y nuevamente se remite lo enunciado. En la certificación de los envíos aparecen los documentos que fueron remitidos.

Teniendo en cuenta que los requerimientos a que se hace alusión han sido respondidos debidamente, nuevamente me permito remitir las respuestas con los anexos que corresponden.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que se ha contestado en su oportunidad estos, me permito solicitar se declare cumplida la orden impartida y se niegue el desacato a que se hace alusión.

III. CONSIDERACIONES

El Artículo 42 del Código General del Proceso prevé: “*Son deberes del Juez: 1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal*”

Así las cosas, analizada la información aportada por el MINISTERIO DE DEFENSA, y teniendo en cuenta específicamente el objeto del requerimiento realizado a la entidad, esto es, la existencia de un manual de procesos y procedimientos para el ascenso y la calificación de servicios aplicable al ascenso y calificación de servicios del coronel MEDARDO HERNANDO GUZMAN; se tiene que la entidad requerida precisó de manera clara que los mismos no existen. Por consiguiente, el Despacho cerrará el Incidente de Desacato aperturado

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: CERRAR EL INCIDENTE DE DESACATO por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, **INGRESE** al Despacho para continuar con la etapa procesal respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA

Juez

A-4

A.I. No. 432

Estado electrónico procesos orales No. **097** del 25 de agosto de 2023

Firmado Por:
Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d5695f8d0bd738d3ea338dc2622d9077068e30cc0bd4de2e9438aa2705dc1b2**

Documento generado en 24/08/2023 11:52:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 680013333 015 2019 00138 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RUTH ANGÉLICA RANGEL HERNÁNDEZ
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso y de conformidad con lo ordenado en la sentencia de primera instancia (Consecutivo Proceso Digital No. 014) la Secretaria procederá a liquidar las costas procesales, así:

PRIMERA INSTANCIA	
CONCEPTO	VALOR
<u>Expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso (Artículo 366 Numeral 3 CGP)</u> 1. Probados en el expediente 2. Hayan sido útiles 3. Correspondan a actuaciones autorizadas por la ley.	\$8.000
<u>Agencias en derecho</u> Fijadas por el despacho mediante auto del 24 de agosto de 2023, acorde con las disposiciones del Acuerdo No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.	\$392.117

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: CUATROCIENTOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS MCTE (\$400.117)

*Adoptado y aprobado digitalmente
(Inciso 2 artículo 2 Ley 2213 de 2022)*
EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
 Secretario



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informando que sobre la elaboró liquidación de costas y pasa al despacho para su respectiva aprobación. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, 24 de agosto de 2023

EDGAR LEWIS HOLGUIN QUITIAN
Secretario

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, EXPIDE COPIAS Y ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 680013333 015 2019 00138 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RUTH ANGÉLICA RANGEL HERNÁNDEZ
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO – FOMAG

1. **APROBAR** la liquidación de las costas elaborada por la secretaría en la suma de **CUATROCIENTOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS MCTE (\$400.117)** a cargo del demandado **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG** y a favor de la demandante **RUTH ANGÉLICA RANGEL HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nro. **37.556.826**.
2. Por secretaría, **EXPÍDANSE** las copias respectivas a las partes interesadas.
3. En firme el presente proveído, proceda con el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias, previa constancia en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-3

A.S. No. 366

Estado electrónico procesos orales No. 097 del 25 de agosto de 2023

Firmado Por:
Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f591d4b08c250d307d2bb05d78c48b1c3b3786e816ed89c0357ece7b598d744c**

Documento generado en 24/08/2023 11:53:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 68001333301520190015200
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTES: CLAUDIA YANETH JOYA VEGA
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA – DTTF

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso y de conformidad con lo ordenado en la sentencia de segunda instancia (Consecutivo Proceso Digital No. 037 – Cuaderno 1) la Secretaria procederá a liquidar las costas procesales, así:

PRIMERA INSTANCIA	
CONCEPTO	VALOR
<u>Expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso</u> (Artículo 366 Numeral 3 CGP) 1. Probados en el expediente 2. Hayan sido útiles 3. Correspondan a actuaciones autorizadas por la ley.	\$0
<u>Agencias en derecho</u> Fijadas por el despacho mediante auto del 15 de agosto de 2023, acorde con las disposiciones del Acuerdo No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.	\$20.000

SEGUNDA INSTANCIA	
CONCEPTO	VALOR
<u>Expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso</u> (Artículo 366 Numeral 3 CGP) 1. Probados en el expediente 2. Hayan sido útiles 3. Correspondan a actuaciones autorizadas por la ley.	0
<u>Agencias en derecho</u> Fijadas por el despacho mediante auto del 15 de agosto de 2023, acorde con las disposiciones del Acuerdo No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.	\$908.526

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTESEIS PESOS MCTE (\$928.526)

*Adoptado y aprobado digitalmente
(Inciso 2 artículo 2 Ley 2213 de 2022)*
EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
 Secretario



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que fue resuelta la segunda instancia por el H. Tribunal Administrativo de Santander, así mismo, se elaboró la liquidación de costas y pasa para su respectiva aprobación. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, 15 de agosto de 2023

EDGAR LEWIS HOLGUIN QUITIAN
Secretario

AUTO OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, APRUEBA COSTAS, EXPIDE COPIAS Y ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO

Bucaramanga, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 68001333301520190015200
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTES: CLAUDIA YANETH JOYA VEGA
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA – DTF

- 1. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander mediante providencia del 24 de junio de 2021 que **REVOCÓ** la sentencia de primera de instancia del 11 de diciembre de 2020 que negó las pretensiones de la demanda.
- 2. APROBAR** la liquidación de las costas elaborada por la secretaría en la suma de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTESEIS PESOS MCTE (\$928.526)** a cargo del demandado **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA – DTF** y a favor de la demandante **CLAUDIA YANETH JOYA VEGA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. **52.560.922**.
3. Por secretaria, **EXPÍDANSE** las copias respectivas a las partes interesadas.
4. En firme el presente proveído, proceda con el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias, previa constancia en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-3

A.S. No. 368

Estado electrónico procesos orales No. 097 del 25 de agosto de 2023

Firmado Por:
Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b9f06678e11b414cf823a1a6342bb24676bc2420b47b58ec4c344931eec76b4**

Documento generado en 24/08/2023 11:53:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 68001333301520190016200
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NANCY ROCIO JÈREZ JAIMES
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA – DTTF

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso y de conformidad con lo ordenado en la sentencia de segunda instancia (Consecutivo Proceso Digital No. 005 – Cuaderno 3) la Secretaria procederá a liquidar las costas procesales, así:

PRIMERA INSTANCIA	
CONCEPTO	VALOR
<u>Expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso (Artículo 366 Numeral 3 CGP)</u> 1. Probados en el expediente 2. Hayan sido útiles 3. Correspondan a actuaciones autorizadas por la ley.	\$8.000
<u>Agencias en derecho</u> Fijadas por el despacho mediante auto del 15 de agosto de 2023, acorde con las disposiciones del Acuerdo No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.	\$20.000

SEGUNDA INSTANCIA	
CONCEPTO	VALOR
<u>Expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso (Artículo 366 Numeral 3 CGP)</u> 1. Probados en el expediente 2. Hayan sido útiles 3. Correspondan a actuaciones autorizadas por la ley.	0
<u>Agencias en derecho</u> Fijadas por el despacho mediante auto del 15 de agosto de 2023, acorde con las disposiciones del Acuerdo No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.	\$908.526

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTESEIS PESOS MCTE (\$936.526)

*Adoptado y aprobado digitalmente
(Inciso 2 artículo 2 Ley 2213 de 2022)*
EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
 Secretario



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que fue resuelta la segunda instancia por el H. Tribunal Administrativo de Santander, así mismo, se elaboró la liquidación de costas y pasa para su respectiva aprobación. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, 15 de agosto de 2023

EDGAR LEWIS HOLGUIN QUITIAN
Secretario

AUTO OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, APRUEBA COSTAS, EXPIDE COPIAS Y ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO

Bucaramanga, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 68001333301520190016200
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NANCY ROCIO JÈREZ JAIMES
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE
FLORIDABLANCA – DTF

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander mediante providencia del 01 de julio de 2021 que **REVOCÓ** la sentencia de primera de instancia del 18 de diciembre de 2020 que negó las pretensiones de la demanda.
- 2. APROBAR** la liquidación de las costas elaborada por la secretaría en la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTESEIS PESOS MCTE (\$936.526)** a cargo del demandado **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA- DTF** y a favor de la demandante **NANCY ROCIO JÈREZ JAIMES** identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1.098.622.207**.
- 3.** Por secretaría, **EXPÍDANSE** las copias respectivas a las partes interesadas.
- 4.** En firme el presente proveído, proceda con el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias, previa constancia en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-3

A.S. No. 370

Estado electrónico procesos orales No. **097** del 25 de agosto de 2023

Firmado Por:
Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40803a973a10079d48b8795c0b5310446cecdf84a1c77f16f479d51a6ba663e**

Documento generado en 24/08/2023 11:53:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 68001333301520190017000
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GERMÁN MONROY HERNÁNDEZ
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso y de conformidad con lo ordenado en la sentencia de primera instancia (Consecutivo Proceso Digital No. 011) la Secretaria procederá a liquidar las costas procesales, así:

PRIMERA INSTANCIA	
CONCEPTO	VALOR
<u>Expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso (Artículo 366 Numeral 3 CGP)</u>	\$8.000
1. Probados en el expediente 2. Hayan sido útiles 3. Correspondan a actuaciones autorizadas por la ley.	
<u>Agencias en derecho</u>	
Fijadas por el despacho mediante auto del 24 de agosto de 2023, acorde con las disposiciones del Acuerdo No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.	\$140.702

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS MCTE (\$148.702)

*Adoptado y aprobado digitalmente
(Inciso 2 artículo 2 Ley 2213 de 2022)*
EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
 Secretario



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informando que sobre la elaboró liquidación de costas y pasa al despacho para su respectiva aprobación. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, 24 de agosto de 2023

EDGAR LEWIS HOLGUIN QUITIAN
Secretario

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, EXPIDE COPIAS Y ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 68001333301520190017000
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GERMÁN MONROY HERNÁNDEZ
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG

Mediante auto del 26 de febrero de 2020 se realizó audiencia inicial¹, pruebas, alegaciones y juzgamiento concentrada, no obstante, la apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO no se presentó a dicha audiencia, sin embargo, con posteridad a la celebración de la Audiencia inicial, la abogada DIANA JASBLEIDY VARGAS ESPINOSA, aduciendo ser apoderada sustituta de la parte demandada, presenta excusas² por inasistencia, además se requiere impartir aprobación a la liquidación de costas elaborada la Secretaría.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de imponer sanción por inasistencia a la audiencia inicial de la apoderada del **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** conforme las razones antes expuestas.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de las costas elaborada por la secretaria en la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS MCTE (\$148.702)** a cargo del demandado **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG** y a favor de la demandante **GERMÁN MONROY HERNÁNDEZ** identificado con C.C. Nro. **91.345.487**.

TERCERO: Por secretaria, **EXPÍDANSE** las copias respectivas a las partes interesadas.

CUARTO: En firme el presente proveído, proceda con el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias, previa constancia en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-3
A.S. No. 372

Estado electrónico procesos orales No. 097 del 25 de agosto de 2023

¹ Consecutivo Proceso Digital Nro. 010

² Consecutivo Proceso Digital Nro. 011

Firmado Por:
Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07db5eb7ecab7f0c0d0e92b83db3f4a944c2af68f01fcc8d656efa2ca9875019**

Documento generado en 24/08/2023 11:54:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 680013333 015 2019 00171 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALVARO JAIR RIOS RODRIGUEZ
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso y de conformidad con lo ordenado en la sentencia de primera instancia (Consecutivo Proceso Digital No. 011) la Secretaria procederá a liquidar las costas procesales, así:

PRIMERA INSTANCIA	
CONCEPTO	VALOR
<u>Expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso (Artículo 366 Numeral 3 CGP)</u>	\$8.000
1. Probados en el expediente 2. Hayan sido útiles 3. Correspondan a actuaciones autorizadas por la ley.	
<u>Agencias en derecho</u>	
Fijadas por el despacho mediante auto del 24 de agosto de 2023, acorde con las disposiciones del Acuerdo No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.	\$334.263

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$342.263)

*Adoptado y aprobado digitalmente
(Inciso 2 artículo 2 Ley 2213 de 2022)*
EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
 Secretario



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informando que sobre la elaboró liquidación de costas y pasa al despacho para su respectiva aprobación. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, 24 de agosto de 2023

EDGAR LEWIS HOLGUIN QUITIAN
Secretario

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, EXPIDE COPIAS Y ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 68001333301520190017100
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALVARO JAIR RIOS RODRIGUEZ
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG

Mediante auto del 26 de febrero de 2020 se realizó audiencia inicial¹, pruebas, alegaciones y juzgamiento concentrada, no obstante, la apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO no se presentó a dicha audiencia, sin embargo, con posteridad a la celebración de la Audiencia inicial, la abogada DIANA JASBLEIDY VARGAS ESPINOSA, aduciendo ser apoderada sustituta de la parte demandada, presenta excusas² por inasistencia, además se requiere impartir aprobación a la liquidación de costas elaborada la Secretaría.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de imponer sanción por inasistencia a la audiencia inicial de la apoderada del **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** conforme las razones antes expuestas.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de las costas elaborada por la secretaría en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$342.263)** a cargo del demandado **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG** y a favor de la demandante **ALVARO JAIR RIOS RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nro. **91.529.218**.

TERCERO: Por secretaria, **EXPÍDANSE** las copias respectivas a las partes interesadas.

CUARTO: En firme el presente proveído, proceda con el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias, previa constancia en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-3
A.S. No. 374

Estado electrónico procesos orales No. 097 del 25 de agosto de 2023

¹ Consecutivo Proceso Digital Nro. 009

² Consecutivo Proceso Digital Nro. 012

Firmado Por:
Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **accb616c5b47f5dd055acc1622412238e35d250d26fa65d4b6fa838e5ee8bc2f**

Documento generado en 24/08/2023 11:54:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 68001333301520190018500
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTES: BENJAMÍN SUÁREZ GALVIS
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA – DTTF

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso y de conformidad con lo ordenado en la sentencia de segunda instancia (Consecutivo Proceso Digital No. 032 – Cuaderno 1) la Secretaria procederá a liquidar las costas procesales, así:

PRIMERA INSTANCIA	
CONCEPTO	VALOR
<u>Expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso</u> (Artículo 366 Numeral 3 CGP) 1. Probados en el expediente 2. Hayan sido útiles 3. Correspondan a actuaciones autorizadas por la ley.	\$8.000
<u>Agencias en derecho</u> Fijadas por el despacho mediante auto del 15 de agosto de 2023, acorde con las disposiciones del Acuerdo No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.	\$20.000

SEGUNDA INSTANCIA	
CONCEPTO	VALOR
<u>Expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso</u> (Artículo 366 Numeral 3 CGP) 1. Probados en el expediente 2. Hayan sido útiles 3. Correspondan a actuaciones autorizadas por la ley.	0
<u>Agencias en derecho</u> Fijadas por el despacho mediante auto del 15 de agosto de 2023, acorde con las disposiciones del Acuerdo No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.	\$908.526

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTESEIS PESOS MCTE (\$936.526)

*Adoptado y aprobado digitalmente
(Inciso 2 artículo 2 Ley 2213 de 2022)*
EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
 Secretario



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que fue resuelta la segunda instancia por el H. Tribunal Administrativo de Santander, así mismo, se elaboró la liquidación de costas y pasa para su respectiva aprobación. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, 24 de agosto de 2023

EDGAR LEWIS HOLGUIN QUITIAN
Secretario

AUTO OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, APRUEBA COSTAS, EXPIDE COPIAS Y ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 68001333301520190018500
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BENJAMÍN SUÁREZ GALVIS
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE
FLORIDABLANCA – DTF

- 1. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander mediante providencia del 24 de junio de 2021 que **REVOCÓ** la sentencia de primera instancia del 18 de diciembre de 2020 que negó las pretensiones de la demanda.
- 2. APROBAR** la liquidación de las costas elaborada por la secretaría en la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTESEIS PESOS MCTE (\$936.526)** a cargo del demandado **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA- DTF** y a favor de la demandante **BENJAMÍN SUÁREZ GALVIS** identificada con cédula de ciudadanía Nro. **13.920.476**.
- 3.** Por secretaria, **EXPÍDANSE** las copias respectivas a las partes interesadas.
- 4.** En firme el presente proveído, proceda con el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias, previa constancia en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-3

A.S. No. 376

Estado electrónico procesos orales No. 097 del 25 de agosto de 2023

Firmado Por:
Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e514631d6237e405b447848dcf2f1f5a93f405127e67c7e0405f9f846b70856f**

Documento generado en 24/08/2023 11:55:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez informando que la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA no atendió los requerimientos efectuados dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 24 de agosto de 2023

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO REQUIERE PREVIO A LA APERTURA FORMAL INCIDENTE DESACATO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 68001333301520200002500
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AURA EMILCE JIMÉNEZ CASADIEGO
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

1. Mediante proveído del 21 de febrero de 2020¹ se admitió la demanda de la referencia, y requirió a la demandada **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA**, allegara todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, así como el expediente administrativo contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que estén bajo su archivo conservación.
2. Por auto de 22 de junio de 2022² se ordenó a la demandada el expediente administrativo que contengan los antecedentes de la actuación realizada a la señora **AURA EMILCE JIMENEZ CASADIEGO** identificada con C.C. No.49.779.693, derivado de los comparendos N° **6827600000016877995** de 28/06/2017, no obstante tampoco se evidencia cumplimiento a lo ordenado en la providencia mencionada.
3. Finalmente, por auto de 15 de junio de 2023³, el Despacho resolvió excepciones, prescindió de audiencia inicial, fijó litigio y resolvió pruebas, frente a lo cual requirió nuevamente a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA** con el fin de que antes del **30 DE JUNIO DE 2023** remitiera el expediente administrativo atrás descrito, sin embargo tampoco se avizora en el expediente digital la respuesta al requerimiento de parte de la entidad demandada.
4. Así las cosas, se requerirá previamente a la Apertura de Incidente de Desacato, so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 60 A de la Ley 270 de 1996 y el artículo 44 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:
 - a) **REQUIÉRASE** a la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca para que antes del **04 DE SEPTIEMBRE DE 2023, inclusive**, se sirva remitir – en un solo archivo en formato PDF – el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** que contengan los antecedentes de la actuación realizada a la señora **AURA EMILCE JIMENEZ CASADIEGO** identificada con C.C. No. 49.779.693 derivado del comparendo No. **6827600000016877995** de 28/06/2017 que conllevo a la expedición de la Resolución No. 0000216931 del 23 de noviembre de 2017.
 - b) **REQUIÉRASE** a la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca para que antes del **04 DE SEPTIEMBRE DE 2023, inclusive**, para que en virtud de la Resolución No. 0000216931 del 23 de noviembre de 2017 derivada del comparendo No. **6827600000016877995** de 28/06/2017 se sirva remitir lo siguiente:

¹ Consecutivo Proceso Digital No. 004 – Cuaderno 1

² Consecutivo Proceso Digital No. 002 – Cuaderno 2

³ Consecutivo Proceso Digital No. 008 – Cuaderno 2

RADICADO: 68001333301520200002500
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AURA EMILCE JIMÉNEZ CASADIEGO
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

- Certificación de notificación por aviso de los actos administrativos precitados.
- Certificación de publicación en la página web institucional del aviso con el cual se notificaron los actos administrativos precitados.

ADVIÉRTASE a la entidad requerida, que de no atender el requerimiento judicial en el objeto y plazo señalados se impondrán las sanciones establecidas en el artículo 60 A de la Ley 270 de 1996 y el artículo 44 del Código General del Proceso. Líbrese las comunicaciones electrónicas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA

Juez

A-3

A.S. No. 377

Estado electrónico procesos orales No. 097 del 25 de agosto de 2023

Firmado Por:

Edward Avendaño Bautista

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

015

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cb524489d6861de762b929440c2de088c791b52bdcd187a4d1c1bf69727db06**

Documento generado en 24/08/2023 11:55:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICADO: 680013333 015 2020 0063 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTES: OSCAR HERNAN JAIMES ROZO
DEMANDADOS: DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

6827600000014853592 del 30/12/2016 y No. 6827600000016875968 del 20/06/2017”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A4

A.S. No. 378

Estado electrónico procesos orales No. 097 del 25 de agosto de 2023

Firmado Por:
Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c66871808acddb7e7f26566970bd694c80b713edd4c03f2007a0281bc3e9c2fa**

Documento generado en 24/08/2023 11:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que, pese a los requerimientos efectuados, la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca no ha remitido los documentos e información solicitada. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, 24 de agosto de 2023

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO APERTURA FORMAL INCIDENTE DE DESACATO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	68001333301520210019100
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANDERSON HORTUA CARVAJAL
DEMANDADO:	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
CUADERNO:	INCIDENTE DE DESACATO

I. ASUNTO

Se encuentra el presente proceso al despacho a fin de decidir sobre la apertura formal de incidente de desacato contra el señor **FERLEY GUILLERMO GÓNZÁLEZ ORTIZ** en su calidad de **DIRECTOR DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA**.

II. ANTECEDENTES

- Mediante auto proferido del 16 de diciembre de 2022¹, el Despacho requirió información a la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, razón por la cual a través del oficio No. 012 de 13 enero de 2023² se requirió información del expediente administrativo sobre los comparendos impuestos al demandante **ANDERSON HORTUA CARVAJAL**, sin que a la fecha se haya acreditado la respectiva respuesta.
- Ante la ausencia de respuesta, este Despacho reiteró por última vez la solicitud a través de auto del 1 de junio de 2023³ y el Oficio No. 0654 del 2 de junio del año en curso. Tal decisión fue notificada y remitida a los buzones electrónicos notificaciones@transitofloridablanca.gov.co y ofijuridica@transitofloridablanca.gov.co, así como la remisión del oficio mencionado el 7 de junio de 2013⁴, otorgándose como plazo para dar respuesta hasta el 16 de junio de 2023.
- No obstante, revisado el expediente se advierte que la entidad continúa siendo renuente a dar respuesta a los requerimientos probatorios dispuestos por este Despacho pues consultado el expediente digital la entidad no ha dado respuesta al requerimiento.

III. CONSIDERACIONES

El Artículo 42 del Código General del Proceso prevé que dentro de los deberes del Juez se encuentra el de dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal. A su vez, el artículo 44 de la mencionada normatividad establece los siguientes poderes correccionales:

“Artículo 44. Poderes correccionales del juez. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...)

¹ Consecutivo Proceso Digital No. 012

² Consecutivo Proceso Digital No. 014 y 015

³ Consecutivo Proceso Digital No. 016

⁴ Consecutivo Proceso Digital No. 018 y 019

RADICADO: 68001333301520210019100
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANDERSON HORTUA CARVAJAL
DEMANDADO: DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
CUADERNO: INCIDENTE DE DESACATO

2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

(...)

PARÁGRAFO. Para la imposición de las sanciones previstas en los cinco primeros numerales, el juez seguirá el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. El juez aplicará la respectiva sanción, teniendo en cuenta la gravedad de la falta.

Cuando el infractor no se encuentre presente, la sanción se impondrá por medio de incidente que se tramitará en forma independiente de la actuación principal del proceso.

Contra las sanciones correccionales solo procede el recurso de reposición, que se resolverá de plano.” (Subraya el despacho)

Acorde con la normatividad precitada y como quiera que en el asunto que nos ocupa, se han efectuado requerimientos a la **DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA**, sin que a la fecha se haya dado respuesta a los requerimientos probatorios ordenados, resulta procedente **INICIAR** de manera formal el incidente de desacato a orden judicial, por lo cual se dispone la **APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO** contra al señor **FERLEY GUILLERMO GÓNZÁLEZ ORTIZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 91.277.424 y ostenta la calidad de **DIRECTOR DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA**.

Por tanto, **NOTIFÍQUESE** personalmente de manera electrónica al señor **FERLEY GUILLERMO GÓNZÁLEZ ORTIZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 13.862.164 y ostenta la calidad de **DIRECTOR DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA**, la presente decisión indicándole que deberá dar respuesta al incidente dentro de los **TRES (03) DÍAS** siguientes a su notificación, término luego del cual, en caso de persistir el incumplimiento, se adoptará la respectiva decisión imponiendo las sanciones a que haya lugar de conformidad con lo dispuesto en la Ley, entre otras conforme lo reglado en el numeral 1° del Art. 44 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR APERTURA formalmente a **INCIDENTE DE DESACATO** al señor **FERLEY GUILLERMO GÓNZÁLEZ ORTIZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 13.862.164 y ostenta la calidad de **DIRECTOR DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA**, conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente y de manera electrónica el presente proveído al señor **FERLEY GUILLERMO GÓNZÁLEZ ORTIZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 13.862.164 y ostenta la calidad de **DIRECTOR DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA** a través de los siguientes correos electrónicos: contralor@contraloriasantander.gov.co y juridica@contraloriasantander.gov.co, registrados en la página web de la Contraloría General de Santander⁵.

En consecuencia, **CÓRRASE** traslado por el término de **TRES (03) DÍAS**, para que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante Autos proferidos el 01 de diciembre de 2021 y 23 de febrero de 2022, advirtiendo que este término comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación electrónica, la cual se entenderá surtida una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al envío del

⁵ <https://contraloriasantander.gov.co/procesos-misionales/responsabilidad-fiscal/notificaciones-via-web/>

RADICADO: 68001333301520210019100
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANDERSON HORTUA CARVAJAL
DEMANDADO: DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
CUADERNO: INCIDENTE DE DESACATO

correo electrónico por este Despacho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y artículo 52 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: Vencido el término de traslado, ingrese el proceso al despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-3

A.I. No. 433

Estado electrónico procesos orales No. 097 del 25 de agosto de 2023

Firmado Por:

Edward Avendaño Bautista

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

015

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c510fe62e39cec2a03675c224f781837f5dd72ebb864c554d3f142baca86806**

Documento generado en 24/08/2023 11:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga no ha dado respuesta al requerimiento efectuado en Auto del 29 de marzo de 2023 y se requiere continuar el trámite. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, 24 de agosto de 2023

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO REQUIERE POR SEGUNDA VEZ

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 680013333 015 2022 00003 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTES: FERNANDO DIAZ MORALES
DEMANDADOS: NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y FONDO NACIONAL DEL AHORRO

1. En el numeral 4.6.1 del Auto del 29 de marzo de 2023 se ordenó a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA se sirviera remitir copia de los actos administrativos de reconocimiento y pago de auxilio de cesantías, correspondiente a los años 2007, 2008, y 2019 correspondientes al funcionario FERNANDO DIAZ MORALES identificado con C.C. No. 91.227.666, para lo cual se libró oficio No.298 del 10 de abril de 2023 (Consecutivo Proceso Digital No. 022, 023).
2. Revisado el plenario no se observa que la entidad requerida allegara la información solicitada, por tal motivo se ordena **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al **PAGADOR** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA** para que antes del **05 DE SEPTIEMBRE DE 2023, inclusive**, y en un solo archivo en PDF con destino a este proceso, se sirva remitir copia de los actos administrativos de reconocimiento y pago de auxilio de cesantías, correspondiente a los años 2007, 2008, y 2019 correspondientes al funcionario FERNANDO DIAZ MORALES identificado con C.C. No. 91.227.666. *Líbrese la comunicación electrónica*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA

Juez

A4

A.S. No. 379

Estado electrónico procesos orales No. 097 del 25 de agosto de 2023

Firmado Por:

Edward Avendaño Bautista

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

015

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **244661e8a36b67c620b48f048db04c30191da6d2e662e5c1a2ded6fe9df00757**

Documento generado en 24/08/2023 11:59:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que el señor JAIME ABRIL MORALES en su calidad de vicepresidente del Fondo de Prestaciones del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO dio cumplimiento al requerimiento probatorio ordenado en el Auto del 15 de junio de 2023. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 24 de agosto de 2023.

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO PONE EN CONOCIMIENTO E INCORPORA PRUEBAS

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 680013333 015 2022 00042 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NUBIA ANDREA PRADA QUINTERO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1. Dentro del Auto del 15 de junio de 2023, se dispuso, previo a la apertura de Incidente de Desacato, requerimiento probatorio al señor Vicepresidente de prestaciones del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales – FOMAG (Consecutivo Proceso Digital No. 028).
2. Revisado el expediente, se observa que el funcionario requerido dio cumplimiento a la carga procesal impuesta, conforme se evidencia en el Consecutivo Proceso Digital No. 032.
3. Así las cosas y con el fin de garantizar el principio de publicidad de la prueba, el derecho de defensa y contradicción el Despacho **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes, la información contenida en el **Consecutivo Proceso Digital No. 032**, por el término de **TRES (3) DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 173 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem.
4. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho **PRESCINDIRÁ** de la audiencia de Alegaciones y Juzgamiento por considerarla innecesaria, y en su lugar, una vez expirado el plazo señalado, se ordena **INGRESAR** el expediente al Despacho con el fin de cerrar la etapa probatoria y correr traslado para presentar alegatos y concepto de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA

Juez

A-1

A.S. No. 380

Estado electrónico procesos orales No. 097 del 25 de agosto de 2023

Firmado Por:

Edward Avendaño Bautista

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9afa0b3ad789f8fb51b2c01097032b0d140f55298f552e87c72b70fbbee4e764**

Documento generado en 24/08/2023 11:59:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que el Hospital Local de Santander no atendió los requerimientos ordenados mediante Autos del 10 de mayo y 14 de junio de 2023. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 24 de agosto de 2023.

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO REQUIERE PREVIO A LA APERTURA FORMAL INCIDENTE DESACATO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 680013333 015 2022 00075 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: TERESA GRIMALDOS SÁNCHEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
POLICÍA NACIONAL

1. En atención a los Auto del 10 de mayo de 2023¹ y 14 de junio de 2023², el Despacho requirió información al Hospital Local de Piedecuesta a través de los Oficios No. 0479 del 05 de junio de 2023³ y 0668 del 14 de junio de 2023⁴, sin que a la fecha se haya acreditado la respectiva respuesta.
2. Por tanto, previo a la Apertura formal de Incidente de Desacato, **REQUIÉRASE POR ÚLTIMA VEZ** al **HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**, para que de manera directa o a través de la dependencia que corresponda y antes del **05 DE SEPTIEMBRE DE 2023, inclusive**, proceda a remitir **en un solo archivo en formato PDF** la siguiente información:

*Copia completa y legible de la Historia Clínica de la señora **TERESA GRIMALDOS SANCHEZ**, identificada con C.C. No. 37.616.512, con por lo menos dos años de anterioridad al 18 de julio de 2020, para efectos de establecer si la mencionada solicitó servicios médicos o fue tratada, o le fue descubierto algún antecedente de salud.*

Se ADVIERTE a la entidad requerida, que de no atender el requerimiento judicial en el objeto y plazo señalado se dará apertura al incidente de desacato en contra del Representante Legal de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Adoptado y aprobado digitalmente)
EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-1

A.S. No. 381

Estado electrónico procesos orales No. 097 del 25 de agosto de 2023

¹ Consecutivo Proceso Digital No. 024 – Cuaderno 1.

² Consecutivo Proceso Digital No. 045 – Cuaderno 1.

³ Consecutivo Proceso Digital No. 040 y 041 – Cuaderno 1.

⁴ Consecutivo Proceso Digital No. 049 y 050 – Cuaderno 1.



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte requerida no ha remitido la información requerida. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 24 de agosto de 2023.

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO REQUIERE PREVIO A LA APERTURA FORMAL INCIDENTE DESACATO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 68001333301520220008900
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANA ROSA ROPERO BECERRA
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

1. En atención al auto del 02 de junio de 2023¹, el Despacho requirió información a la **DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA** a través del oficio No. 660 del 05 de junio de 2023², sin que a la fecha se haya acreditado la respectiva respuesta.

2. Así las cosas, se requerirá previamente a la Apertura de Incidente de Desacato, so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 60 A de la Ley 270 de 1996 y el artículo 44 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

• **REQUIÉRASE POR ÚLTIMA VEZ** a la **DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA** a para que antes del **05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, inclusive, se sirva remitir **en un solo archivo en formato PDF**:

- Certificación de notificación por aviso de los actos administrativos contentivos de las Resoluciones No. 0000221091 del 28/11/2017, 0000250280 del 03/08/2018, 0000262423 del 30/11/2018 y 0000201305 del 10/10/2017 proferidas con ocasión de los comparendos No. comparendos No. 68276000000016880858 de 09/07/2017, 68276000000017742137 de 07/09/2017, 68276000000018495638 de 13/12/2017, y 68276000000016035630 de 21/04/2017.
- Certificación de publicación en la página web institucional del aviso con el cual se notificaron los actos administrativos contentivos de las Resoluciones No. 0000221091 del 28/11/2017, 0000250280 del 03/08/2018, 0000262423 del 30/11/2018 y 0000201305 del 10/10/2017 proferidas con ocasión de los comparendos No. comparendos No. 68276000000016880858 de 09/07/2017, 68276000000017742137 de 07/09/2017, 68276000000018495638 de 13/12/2017, y 68276000000016035630 de 21/04/2017.
- Copia de todos y cada uno de los documentos que hacen parte del proceso administrativo que la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, adelantó en contra de la señora **ANA ROSA ROPERO BECERRA** identificado con C.C. No. 60.315.822, derivadas de los comparendos No. 68276000000016880858 de 09/07/2017, 68276000000017742137 de 07/09/2017, 68276000000018495638 de 13/12/2017, 68276000000016035630 de 21/04/2017, las Resoluciones No. 0000221091 del 28/11/2017, 0000250280 del 03/08/2018, 0000262423 del 30/11/2018 y 0000201305 del 10/10/2017.

¹ Consecutivo Proceso Digital No. 012

² Consecutivo Proceso Digital No. 014 y 015

RADICADO: 68001333301520220008900
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANA ROSA ROPERO BECERRA
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

ADVIÉRTASE a la entidad requerida, que de no atender el requerimiento judicial en el objeto y plazo señalados se impondrán las sanciones establecidas en el artículo 60 A de la Ley 270 de 1996 y el artículo 44 del Código General del Proceso. *Líbrense las comunicaciones electrónicas.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Adoptado y aprobado digitalmente)

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA

Juez

A-3

A.S. No. 382

Estado electrónico procesos orales No. 097 del 25 de agosto de 2023



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que la apoderada del municipio de Piedecuesta allegó el registro fotográfico de la Diligencia de Inspección Judicial realizada el pasado 13 de junio de 2023; no obstante, la Secretaría de Infraestructura del municipio de Piedecuesta no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado. Sírvase proveer

Bucaramanga, 24 de agosto de 2023.

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO INCORPORA PRUEBAS, PONE EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE PREVIO A LA APERTURA FORMAL INCIDENTE DE DESACATO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 680013333 015 2022 00208 00
MEDIO DE CONTROL: PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: JUAN CARLOS ALBARRACÍN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

- Con el fin de garantizar el principio de publicidad de la prueba, el derecho de defensa y contradicción el Despacho, acorde con lo dispuesto en el inciso final del artículo 173 del Código General del Proceso, **INCORPORASE AL PROCESO Y CÓRRASE TRASLADO** a las partes interesadas sobre las pruebas recaudadas dentro del presente medio de control, para que dentro de los **TRES (03) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, se pronuncien de considerarlo pertinente, sobre lo siguiente:
 - Registro Fotográfico de la Inspección Judicial celebrada el 13 de junio de 2023 remitido por la apoderada del municipio de Piedecuesta el 14 de junio de 2023 (Consecutivo Proceso Digital No. 048)
- Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se encuentra más que superado el término concedido para atender el requerimiento realizado, previo a la Apertura Formal de Incidente de Desacato contenido en el artículo 60 A de la Ley 270 de 1996 y el artículo 44 del Código General del Proceso, este Despacho, **DISPONE:**
 - REQUIÉRASE POR ÚNICA VEZ** a LEONARDO DUEÑES GÓMEZ en su calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA para que antes del **05 DE SEPTIEMBRE DE 2023, inclusive**, se sirva atender el requerimiento realizado en Diligencia de Inspección Judicial y proceda a **REMITIR en un solo archivo formato PDF** el proyecto de inversión denominado *“Construcción de parque lineal y cicloinfraestructura en el costado occidental de la diagonal 6 entre la estación de servicio y parque temático del Municipio de Piedecuesta”* objeto del presente medio de control, precisando en un cronograma los tiempos y las etapas que debe surtir a fin de ser aprobado y ejecutado. *Líbrese la comunicación electrónica*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Adoptado y aprobado digitalmente)
EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-5

A.S. No. 383

Estado electrónico procesos orales No. 097 del 25 de agosto de 2023



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la subsanación de la demanda presentada por el demandante el 11 de julio de 2023, no obstante previo a librar mandamiento de pago se requiere documentación en poder de la entidad demandada. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 24 de agosto de 2023.

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO PREVIO A LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 68001333301520230013200
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: TRIENERGY SA
DEMANDADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA

Previamente a resolver sobre la solicitud del mandamiento de pago invocado por la parte demandante, **REQUIÉRASE** a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA**, sucesora procesal del extinto DAS, para que antes del **05 DE SEPTIEMBRE DE 2023, inclusive**, allegue a las presentes diligencias **contrato No. AO-30- 2018 cuyo objeto es Instalación, montaje y puesta en marcha de planta eléctrica marca CUMMINS en el centro de salud Rosario de la ESE ISABU**, así como las apropiaciones presupuestales, como el registro presupuestal y certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al contrato, acta de inicio del contrato y de liquidación parcial y/o total; y demás documentos contractuales del negocio jurídico que reposen en los archivos de la entidad.

RECONOZCASE PERSONERIA al abogado **JOSE ROBERTO GUERRERO GAMBOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.340.003 de Veta y T.P. No. 236.696 del C. S. de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante, conforme al poder obrante en el expediente digital.

Una vez surtido a lo anterior, **INGRESE** al despacho para expedir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Adoptado y aprobado digitalmente)
EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-3

A.S. No. 384

Estado electrónico procesos orales No. 097 del 25 de agosto de 2023